

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA "D" PH
DEMANDADO: STELLA CEBALLOS DE ARCILA Y GILBERTO ARCILA
KUPAGITA
RADICADO:760014003002201900647-00

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó por aviso el 09 de septiembre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **STELLA CEBALLOS DE ARCILA Y GILBERTO ARCILA KUPAGITA**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3509 del 17 de octubre de 2019.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad del demandado, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$1.039.766..
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA